



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 14 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 14 de junio del 2022, Expediente Administrativo con RUT N° 00016606-2022, que contiene el Oficio N° 0145-2022-MDC-A, de fecha 18 de abril del 2022, RUT N° 00017383-2022, contiene el Oficio N° 147-2022-MDC-A, de fecha 21 de abril del 2022, Expediente Administrativo con RUT N° 00017925-2022, que contiene el Oficio N° 163-2022-MDC/A, de fecha 22 de abril del 2022, Informe N° 0092-2022-MPSR-J/GPP/DAV, de fecha 26 de abril del 2022, Informe N° 015-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-ANSC, de fecha 11 de mayo del 2022, Carta N° 210-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 12 de mayo del 2022, Carta N° 265-2022-MPSR-JJ/GEMU/USLO/HCT, de fecha 12 de mayo del 2022, Informe N° 201-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 13 de mayo del 2022, Informe N° 580-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 17 de mayo del 2022, Informe N° 0262-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/NWSM, de fecha 24 de mayo del 2022, Dictamen Legal N° 1083-2022-MPSR-J/GAJ, de fecha 01 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado., asimismo en su numeral 16.2 se indica que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. (...);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que la Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, (...);

Que, el Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018, se aprueba Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que numeral 13.2 del artículo 13 precia (...), 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, (...), asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 33° 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes, (...);

Que, mediante Registro Único de Trámite _ RUT N° 00016606-2022, se ha tramitado el Oficio N° 0145-2022-MPC-A, por donde el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabana Hipólito Pari Quispe, remite el expediente técnico para la búsqueda de financiamiento del proyecto de nominado: “Creación de la Plaza de Armas de los Centros Poblados de Collana y Añavile del Distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2546042, (...);

Que, en atención al trámite solicitado en el párrafo anterior, las instancia administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, se ha emitido diversas actuaciones administrativas que contiene en los documentos, siguientes ; Informe N° 0092-2022-MPSR-J/GPP/DAV, de fecha 26 de abril del 2022, Informe N° 015-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-ANSC, de fecha 11 de mayo del 2022, Carta N° 210-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 12 de mayo del 2022, Carta N° 265-2022-MPSR-JJ/GEMU/USLO/HCT, de fecha 12 de mayo del 2022, Informe N° 201-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 13 de mayo del 2022, Informe N° 580-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 17 de mayo del 2022, los mismo en función a sus competencia emiten pronunciamientos y viabilizando la atención en proporción al contenido y al ordenamiento legal;

Que, mediante Informe N° 0262-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, de fecha 24 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, precisa que la entidad remite la propuesta de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de inversión: “Creación de la Plaza de Armas de los Centros Poblados de Collana y Añavile del Distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2546042; la misma que se fija de la siguiente form:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD	TOTAL
CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE COLLANA Y AÑAVILE DEL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO	Municipalidad Provincial de San Román	S/ 500,000.00
	Municipalidad Distrital de Cabana	S/ 150,220.89
MONTO TOTAL		S/ 650,220.89

Que, mediante Dictamen Legal N° 1083-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamina que se declare procedente la aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y la Municipalidad Distrital de Cabana - San Román, para el cofinanciamiento ejecución del proyecto: “Creación de la Plaza de Armas de los Centros Poblados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

de Collana y Añavile del Distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, con Código Único de Inversión – CUI N° 2546042, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA**, por la suma de **QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES**, (S/ 500,000.00), para la ejecución del proyecto denominado **“CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE COLLANA Y AÑAVILE DEL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con Código Único de Inversión – CUI N° 2546042, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del pliego, **Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA**, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA – SAN ROMAN PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCION** del proyecto denominado **“CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE COLLANA Y AÑAVILE DEL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con Código Único de Inversión – CUI N° 2546042, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Efectúen el Monitoreo Seguimiento y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°.- PRECISAR, que, la transferencia aprobado en el Artículo 1°, a favor de la Municipalidad Distrital de Cabana, estará sujeto de verificación y/o monitoreo, conforme a las condiciones previstas en el convenio aprobado en el Artículo 2°, a través de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cabana a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sueacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Municipalidad Distrital de Cabana
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Obras Públicas
REGISTRO N° 881-2022-GSG